



DECIMOTERCER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA

Cuestiones relacionadas con las pensiones**c) Caja de Pensiones del Personal de la OIT**

1. En marzo de 1997¹, el Consejo de Administración de la OIT aprobó una resolución para eliminar el Consejo de Administración de la Caja de Pensiones del Personal de la OIT y transferir la responsabilidad de la gestión de la Caja directamente a la OIT. Esa resolución (véase el anexo) fue adoptada por unanimidad por la Conferencia Internacional del Trabajo en junio de 1997². En esa ocasión, la Conferencia decidió que el sistema de ajuste de pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas (CCPPNU) seguirá aplicándose al pago de prestaciones adeudadas en virtud del Reglamento de la Caja de Pensiones del Personal de la OIT y que toda mejora ulterior de dicho sistema se aplicará también al pago de dichas prestaciones.
2. Las obligaciones en materia de pensiones están ahora formalmente incorporadas al presupuesto ordinario de la OIT y la Oficina continúa administrando la Caja. Hay actualmente 13 beneficiarios y los pagos totales en concepto de pensiones correspondientes a 1999 ascendieron aproximadamente a 722.915 dólares de los Estados Unidos.
3. En diciembre de este año, se espera que la Asamblea General de las Naciones Unidas apruebe una recomendación para introducir una pequeña modificación en el sistema de ajuste de pensiones de la CCPPNU, que entrará en vigor el 1.º de abril de 2001. Dado que el sistema de ajuste de la Caja de Pensiones del Personal de la OIT se basa en el de la CCPPNU, se aplicará el cambio correspondiente a la Caja de la OIT. La repercusión administrativa de este cambio será insignificante.

Ginebra, 9 de octubre de 2000.

¹ Documento GB.268/PFA/11/2.

² Conferencia Internacional del Trabajo, 85.^a reunión, 1997, Actas, páginas 14/17 y 14/18.

Anexo

Resolución relativa a la administración de la Caja de Pensiones del Personal de la OIT ¹

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo,

Recordando su resolución de 9 de octubre de 1946 por la que adoptó el Reglamento revisado de la Caja de Pensiones del Personal de la OIT, en virtud del cual, en particular, la Caja de Pensiones del Personal se convirtió en propiedad de la Organización Internacional del Trabajo, encomendándose la aplicación del Reglamento y la administración de la Caja a un Consejo de Administración,

Reafirmando que la Organización Internacional del Trabajo garantiza, en virtud del artículo 13 del Reglamento, el pago de todas las anualidades o sumas de capital adeudadas de acuerdo con dicho Reglamento,

Considerando que la administración de la Caja por un Consejo de Administración ya no se justifica dado el reducido número de beneficiarios y el hecho de que en los últimos años éstos no han tenido ninguna participación directa en el referido Consejo de Administración;

1. Decide:
 - a) que la Oficina Internacional del Trabajo asuma en adelante, bajo la supervisión de su Consejo de Administración, al que deberá presentar informes anuales, la responsabilidad directa de la administración de la Caja de Pensiones del Personal y del pago de las prestaciones con arreglo a las disposiciones sustantivas del Reglamento;
 - b) que se siga aplicando al pago de prestaciones adeudadas en virtud del Reglamento el sistema de ajuste de pensiones de la Caja Común de Pensiones del Personal de las Naciones Unidas, y que toda mejora ulterior de dicho sistema se aplique también al pago de dichas prestaciones.
2. Por este acto deroga, sin perjuicio del párrafo dispositivo 1 *supra*, todas las disposiciones del Reglamento de la Caja de Pensiones del Personal de la OIT que sean incompatibles con la presente resolución o con cualquier decisión que el Consejo de Administración tome a tenor de la misma.

¹ Adoptada por la Conferencia Internacional del Trabajo en su 85.ª reunión (1997).